

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2012, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Priego a Las Lagunillas».*

VP @ 4175/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Priego a Las Lagunillas» en el tramo que va desde el abrevadero de la Fuente de la Madera hasta el límite del suelo urbano de la aldea de Las Lagunillas, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Madera», en el término municipal de Priego de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria y abrevadero antes citados, ubicados en el término municipal de Priego de Córdoba, fueron clasificados por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 249, de fecha 17 de octubre de 1959, con una anchura legal de 5 metros y una superficie de 5 áreas respectivamente.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 2 de marzo de 2011, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camino de Priego a Las Lagunillas», en el tramo que va desde el abrevadero de la Fuente de la Madera hasta el límite del suelo urbano de la aldea de Las Lagunillas, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Madera» en el término municipal de Priego de Córdoba en la provincia de Córdoba. La vía pecuaria discurre por el Parque Natural de la Subbética, con alta potencialidad para el esparcimiento y actividades recreativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 30/1992, se acordó la conservación de las operaciones materiales del procedimiento administrativo archivado, por aplicación del instituto de la caducidad, en tanto no han variado por el transcurso del tiempo, excepto para aquellos titulares catastrales que han resultado nuevos respecto a aquel trámite.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 208, de fecha 5 diciembre de 2002, se iniciaron el día 19 de febrero de 2003.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 68, de fecha 8 de abril de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 4 de julio de 2011, en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y que el deslinde se basa en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1959.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camino de Priego a Las Lagunillas», incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Madera», en el término municipal de Priego de Córdoba en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1959, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 5 metros.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, se han presentado las siguientes alegaciones:

Don Pablo Galisteo Gámiz manifiesta disconformidad con el trazado propuesto entre los puntos 56 y 103 debido a la discordancia de trazado de la vía pecuaria en los planos de localización, situación y deslinde, así como error en la interpretación del proyecto de clasificación. Aporta informe técnico.

Efectivamente existe una discordancia entre el trazado de la vía pecuaria que aparece en los planos de situación, localización y deslinde, y ello se entiende porque la finalidad de los planos indicados es distinta y el detalle de la escala puede generar falta de coincidencia.

Lo cierto, es que el trazado propuesto por la Administración, da fiel cumplimiento a la descripción literal que consta en el Clasificación aprobada, que en este tramo concreto lo describe como se transcribe a continuación: «... En tierras de don Antonio Gami Valverde, se dirige por “Los Calderones”, “Las Perdices” y “Fuente Macho”, predios éstos de don Antonio Gami Valverde a los Cortijos de Inés y Fallas de don Antonio Galisteo Serrano y así llega y cruza el Río Salado,...».

El trazado contenido en el plano de situación, referido por el interesado, se corresponde al Inventario Digital de las vías pecuarias de Andalucía, cuya única finalidad es informativa sobre la existencia y trazado aproximada, es solo a través del deslinde, cuando en base a la clasificación se define de manera detallada el trazado de la vía pecuaria, y se representa cartográficamente a escala 1/2.000.

Para facilitar la identificación de la vía pecuaria se ha recopilado toda la cartografía disponible, entre ellas destacar fotografía vuelo del año 1956, en los planos catastrales antiguos (años 1941-1989) y Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Estadística, año 1909, escala 1:50.000 hoja núm. 989.

Estudiado el trazado propuesto por el interesado, se concluye que no se corresponde con la descripción que consta en la Clasificación (no discurre por los Cortijos de Inés y Fallas, actualmente Cortijo de Budia) y que por la orografía y pedregosidad del trazado, no se considera sea el que tradicionalmente hay sido utilizado por el ganado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 8 de junio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de julio de 2011,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Priego a Las Lagunillas» en el tramo que va desde el abrevadero de la Fuente de la Madera, hasta el límite del suelo urbano de la aldea de Las Lagunillas, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Madera» en el término municipal de Priego de Córdoba en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud vía pecuaria: 4.166,96 m.
- Anchura vía pecuaria: 5 m.

- Superficie vía pecuaria: 20.834,77 m<sup>2</sup>.
- Superficie lugar asociado: 500,12 m<sup>2</sup>.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Priego de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 5 metros y una longitud de 4.166,96 metros que definen una superficie deslindada de 20.834,77 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como vía pecuaria «Colada del Camino de Priego a Las Lagunillas», en el tramo desde el abrevadero de la Fuente de la Madera, hasta el límite del suelo urbano de la aldea de las Lagunillas y «Abrevadero de la Fuente de la Madera», con una superficie deslindada de 500,12 metros cuadrados y de forma irregular. Son sus linderos (Polígono/Parcela).

De la vía pecuaria «Colada del camino de Priego a Las Lagunillas»:

Inicio (Este): Abrevadero de la Fuente de la Madera.

En su Margen Derecha (Norte): (50/283); (50/913); (50/914); (50/913); (50/914); (50/915); (50/291); (50/292); (50/293); (50/299); (50/321); (50/9066); (50/321); (50/9066); (50/319), (50/318); (50/9067); (50/859); (50/314); (50/859); (50/315); (49/9002); (50/315); (49/9002); (50/315); (49/9002).

En su Margen Izquierda (Sur): (50/283); (50/913); (50/914); (50/913); (50/914); (50/915); (50/914); (50/915); (50/290); (50/292); (50/293); (50/299); (50/9066); (50/301); (50/320); (50/9066); (50/320); (50/9066); (50/320); (50/318); (50/9067); (50/859); (49/9002) y (49/54).

Final (Oeste): Suelo urbano de la aldea de Las Lagunillas.

Del lugar asociado «Abrevadero de la Fuente de la Madera»:

Norte: Vía pecuaria «Colada del camino de Priego a Las Lagunillas».

Sur: Vía pecuaria «Colada del camino de Priego a Las Lagunillas».

Este: (50/286).

Oeste: (50/286).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 28 de agosto de 2012.- El Secretario General de Medio Ambiente y Agua (Decreto 151/2012, de 5 de junio), Sergio Moreno Monrové.

#### ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMINO DE PRIEGO A LAS LAGUNILLAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
Sistema de Referencia (ED50 Huso 30)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	392193,7643	4137665,8871	1I	392198,4760	4137667,7470
2D	392202,8043	4137624,4923	2I	392207,6580	4137625,7020
3D	392214,4930	4137582,8282	3I	392219,2970	4137584,2150
4D	392223,2241	4137553,4159	4I	392228,9290	4137551,7680
5D	392208,3760	4137540,3982	5I	392211,2370	4137536,2570
6D	392127,6841	4137497,4294	6I	392128,8960	4137492,4100
7D	392064,1127	4137498,4155	7I	392065,2650	4137493,3970
8D	392011,2875	4137471,7859	8I	392014,4940	4137467,8030
9D	392001,0990	4137459,2403	9I	392005,3870	4137456,5890
10D	391975,3974	4137402,5209	10I	391980,1110	4137400,8090
11D	391962,3595	4137355,6453	11I	391967,0360	4137353,8000
12D	391938,6456	4137310,1386	12I	391942,7800	4137307,2530
13D	391889,2787	4137255,8883	13I	391892,8010	4137252,3300

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
14D	391856,5434	4137226,7031	14I	391859,6890	4137222,8090
15D	391784,0022	4137173,7225	15I	391787,4540	4137170,0520
16D	391735,0147	4137114,6318	16I	391738,4920	4137110,9920
17D	391702,6359	4137090,1951	17I	391705,5020	4137086,0940
18D	391681,8373	4137076,7637	18I	391683,1060	4137071,6310
19D	391646,6279	4137079,8969	19I	391648,6860	4137074,6940
20D	391639,3290	4137071,7193	20I	391642,6310	4137067,9100
21D	391617,3503	4137057,1229	21I	391620,7990	4137053,4110
22D	391582,5400	4137012,2432	22I	391586,6260	4137009,3530
23D	391559,4250	4136976,3057	23I	391564,0040	4136974,1820
24D	391548,0013	4136938,9706	24I	391552,6030	4136936,9210
25D	391514,8029	4136883,7294	25I	391518,9300	4136880,8900
26D	391497,6046	4136861,7569	26I	391502,0240	4136859,2910
27D	391492,6276	4136848,2812	27I	391496,9350	4136845,5120
28D	391472,6541	4136828,4489	28I	391476,4320	4136825,1540
29D	391447,0789	4136794,4883	29I	391451,6480	4136792,2440
30D	391439,6161	4136767,2795	30I	391444,0080	4136764,3890
31D	391403,1123	4136738,1019	31I	391405,0590	4136733,2570
32D	391370,0216	4136735,1221	32I	391369,9010	4136730,0910
33D	391340,4012	4136739,2286	33I	391342,8880	4136733,8360
34D	391325,5650	4136716,0245	34I	391330,5710	4136714,5720
35D	391325,6179	4136703,0367	35I	391330,6250	4136701,3090
36D	391313,0224	4136687,0924	36I	391317,7690	4136685,0350
37D	391307,8751	4136652,8996	37I	391312,4840	4136649,9270
38D	391300,3860	4136648,0512	38I	391304,3050	4136644,6320
39D	391292,3639	4136630,9460	39I	391297,3190	4136629,7360
40D	391291,9588	4136620,9404	40I	391296,9680	4136621,0660
41D	391295,0341	4136587,0932	41I	391300,1140	4136586,4410
42D	391278,0367	4136539,9402	42I	391282,2060	4136536,7620
43D	391265,5198	4136531,1149	43I	391268,4840	4136527,0870
44D	391238,6623	4136510,4962	44I	391241,9660	4136506,7290
45D	391227,2602	4136499,1002	45I	391230,6900	4136495,4590
46D	391189,0925	4136465,2263	46I	391191,9250	4136461,0550
47D	391171,8822	4136456,5448	47I	391174,4640	4136452,2470
48D	391147,3162	4136439,2023	48I	391150,2500	4136435,1530
49D	391116,1845	4136416,0581	49I	391118,3370	4136411,4280
50D	391085,5393	4136408,8493	50I	391085,7440	4136403,7610
51D	391058,3769	4136412,9714	51I	391058,4240	4136407,9070
52D	391050,5993	4136411,6426	52I	391053,4370	4136407,0550
53D	391033,6656	4136388,5201	53I	391037,3290	4136385,0600
54D	391007,3435	4136366,8316	54I	391010,0500	4136362,5830
55D	390989,6331	4136358,3803	55I	390990,7370	4136353,3670
56D	390942,8206	4136358,9306	56I	390943,6110	4136353,9210
57D	390916,6096	4136350,1064	57I	390918,9840	4136345,6300
58D	390909,7583	4136344,8911	58I	390914,2310	4136342,0120
59D	390908,0419	4136337,3470	59I	390913,1840	4136337,4100

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
60D	390929,8876	4136251,1492	60I	390934,7680	4136252,2450
61D	390934,8892	4136225,6263	61I	390939,8680	4136226,2200
62D	390935,6943	4136207,2786	62I	390940,7910	4136205,1840
63D	390920,8233	4136193,5057	63I	390925,5820	4136191,0980
64D	390916,2769	4136153,4812	64I	390921,1740	4136152,2920
65D	390908,7209	4136133,6094	65I	390913,3050	4136131,5970
66D	390897,6162	4136111,4192	66I	390902,9270	4136110,8590
67D	390905,0729	4136082,6734	67I	390910,0320	4136083,4690
68D	390906,6731	4136057,8378	68I	390911,7260	4136057,1780
69D	390903,5264	4136048,4695	69I	390907,6940	4136045,1740
70D	390887,8223	4136038,6957	70I	390890,1980	4136034,2850
71D	390859,2298	4136025,5330	71I	390862,4260	4136021,5000
72D	390827,4810	4135984,7843	72I	390831,6540	4135982,0050
73D	390811,1960	4135955,8886	73I	390814,6570	4135951,8460
74D	390799,7249	4135951,5906	74I	390800,2370	4135946,4430
75D	390762,3376	4135957,6312	75I	390762,5010	4135952,5400
76D	390716,9359	4135947,2713	76I	390718,5760	4135942,5170
77D	390693,0621	4135936,0309	77I	390694,3760	4135931,1230
78D	390677,6995	4135934,7512	78I	390676,5840	4135929,6410
79D	390654,1452	4135948,0170	79I	390652,3990	4135943,2620
80D	390635,9082	4135951,5427	80I	390636,1830	4135946,3970
81D	390619,5088	4135946,5112	81I	390622,2460	4135942,1210
82D	390605,7383	4135931,8327	82I	390610,2500	4135929,3340
83D	390592,6498	4135882,2466	83I	390597,2930	4135880,2460
84D	390579,5812	4135861,1967	84I	390583,2850	4135857,6830
85D	390561,5017	4135848,6073	85I	390564,8930	4135844,8760
86D	390539,8896	4135823,1382	86I	390543,4040	4135819,5520
87D	390523,8257	4135810,0563	87I	390526,6560	4135805,9130
88D	390490,8231	4135791,3723	88I	390493,3480	4135787,0560
89D	390443,1377	4135762,5650	89I	390445,9890	4135758,4460
90D	390414,5441	4135740,0251	90I	390416,9210	4135735,5320
91D	390372,5583	4135726,7791	91I	390374,9130	4135722,2790
92D	390344,1968	4135704,8329	92I	390346,9110	4135700,6110
93D	390329,0197	4135696,8514	93I	390330,5920	4135692,0290
94D	390307,0715	4135693,6193	94I	390306,9940	4135688,5540
95D	390268,9672	4135700,4274	95I	390269,2540	4135695,2970
96D	390240,2006	4135691,8908	96I	390242,2080	4135687,2710
97D	390225,4572	4135683,2256	97I	390228,7700	4135679,3730
98D	390208,7300	4135662,6137	98I	390212,3430	4135659,1310
99D	390167,0360	4135626,1592	99I	390170,3980	4135622,4570
100D	390148,5482	4135608,7243	100I	390152,5420	4135605,6180
101D	390137,9367	4135589,6364	101I	390143,0490	4135588,5420
102D	390141,7359	4135545,3724	102I	390146,7990	4135544,8510
103D	390139,1150	4135536,6169	103I	390143,7580	4135534,6920
104D	390131,0404	4135521,6657	104I	390135,3460	4135519,1160
105D	390117,9752	4135501,4658	105I	390122,0970	4135498,6320

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
106D	390111,5707	4135492,6907	106I	390116,9640	4135491,5990
107D	390116,1477	4135473,2348	107I	390121,0000	4135474,4430
108D	390126,5983	4135433,4727	108I	390131,4250	4135434,7780
109D	390137,9584	4135392,6180	109I	390142,7680	4135393,9850
110D	390145,4167	4135366,9345	110I	390150,2560	4135368,1990
111D	390152,6022	4135336,0435	111I	390157,4830	4135337,1300
112D	390161,1284	4135295,9504	112I	390166,6590	4135293,9810
113D	390136,1809	4135275,8961	113I	390140,8970	4135273,2720
114D	390126,4734	4135196,5853	114I	390131,3150	4135194,9860
115D	390115,7557	4135177,7039	115I	390119,2590	4135173,7470
116D	390055,1219	4135152,4373	116I	390055,3270	4135147,1060
117D	389994,4120	4135172,4164	117I	389992,8490	4135167,6670
118D	389943,4305	4135189,1948	118I	389941,4950	4135184,5680
119D	389887,7823	4135217,7760	119I	389884,6730	4135213,7520
120D	389841,2817	4135269,7844	120I	389838,1120	4135265,8280
121D	389789,5620	4135298,6916	121I	389786,6610	4135294,5850

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA MADERA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
 Sistema de Referencia (ED50 Huso 30)

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
L1	392193,7643	4137665,8871	L5	392182,0040	4137708,6100
L2	392182,9300	4137678,8400	L6	392192,6440	4137707,5570
L3	392181,8600	4137682,3100	L7	392193,7480	4137691,3020
L4	392179,2150	4137694,3820	L8	392198,4760	4137667,7470